

con la legislación vigente.

San Vicente de la Sonsierra, a 12 de mayo de 1992.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOTES

Aprobación Definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.1329

Este Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19.12.1991, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el referido acuerdo de aprobación provisional durante el plazo de 30 días de exposición pública efectuada mediante anuncio fijado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 24 de 25.02.1992, dicho acuerdo queda definitivamente aprobado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17-3 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la ley antes citada, se inserta a continuación el texto de la ordenanza de referencia, según el acuerdo provisional adoptado:

Ordenanza por la que se fija el Coeficiente del Impuesto sobre Actividades económicas en los siguientes términos:

Fundamento Legal: Art. 88 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Coefficiente único: Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en el término municipal, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del 1º de enero de 1992 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 52.1 y 113 de la ley 7/1985, de 2 de abril, contra el presente acuerdo, ya elevado a definitivo, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el B.O. de La Rioja.

Sotes, a 7 de mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORREMONTALBO

Aprobación definitiva de la modificación de créditos 1/91 III.C.1311

A los efectos de lo dispuesto en el art. 150.3, de 28 de Diciembre al que se remite el art. 158.2 de la misma Ley, y art. 20.3, en relación con el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 1991, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente núm. 1/91, con cargo a bajas o anulaciones de créditos que afectan al presupuesto del ejercicio de 1991.

Concesión de suplementos de créditos aprobados y bajas resumidos por capítulos.

Presupuesto 1991	Aumentos	Bajas	Presupuesto definitivo
Cap. I	409.377		409.377
Cap. II	780.000	72.403	780.000
Cap. VI	9.650.000	100.000	9.650.000
Cap. IX	108.160		108.160
Totales	10.947.537	172.403	10.947.537

Los aumentos de 172.403 ptas. se han financiado con bajas de 172.403 ptas.

En Torremontalbo, a 28 de Abril de 1992.— El Alcalde-Presidente, Iñigo Manso de Zuñiga Guirior.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.1312

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, con exposición al público del mismo por plazo de 30 días, efectuado mediante anuncio en el B.O.R. nº 32 de fecha 14 de marzo de 1992, no fueron presentadas reclamaciones, quedando aprobado el referido acuerdo de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los arts. 79-a, 92, 125.130 y Disposiciones Transitorias Tercera y Undécima de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación concordante y complementaria, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza aprobada a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor (1 de enero de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Treviana, 4 de Mayo de 1992.— El Alcalde, Juan José Lacalle Mardones.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Fundamento legal.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables a este Municipio.

Coefficiente único.

Artículo 2º.— Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las Actividades ejercidas en este término municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1,4.

Disposición final.

Primera.— La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de Enero de 1992, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Segunda.— La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta en sesión celebrada el 27 de febrero de 1992.

Treviana, a 4 de Mayo de 1992.— El Alcalde, Juan José Lacalle Mardones.

AYUNTAMIENTO DE VENTOSA

Aprobación Definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.1330

Este Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20.11.1991, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el referido acuerdo de aprobación provisional durante el plazo de 30 días de exposición pública efectuada mediante anuncio fijado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 24 de 25.02.1992, dicho acuerdo queda definitivamente aprobado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17-3 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la ley antes citada, se inserta a continuación el texto de la ordenanza de referencia, según el acuerdo provisional adoptado:

Ordenanza por la que se fija el Coeficiente del Impuesto sobre Actividades económicas en los siguientes términos:

Fundamento Legal: Art. 88 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Coefficiente único: Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en el término municipal, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del 1º de enero de 1992 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 52.1 y 113 de la ley 7/1985, de 2 de abril, contra el presente acuerdo, ya elevado a definitivo, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el B.O. de La Rioja.

Ventosa, a 7 de mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la Aplicación de las Tarifas e Instrucción del impuesto sobre Actividades Económicas III.C.1313

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.